

## ACUERDO DE JUNTA DIRECTIVA

214-2001

|                                                                                                |                                      |                   |                   |                     |
|------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------|-------------------|-------------------|---------------------|
| Unidad Responsable de la ejecución<br>Gerencia General                                         | Acuerdo<br>1                         | Artículo<br>Único | Sesión<br>55-2001 | Fecha<br>31-07-2001 |
| Unidad (es) coadyuvantes (s):                                                                  | Fecha de comunicación:<br>08-08-2001 |                   |                   |                     |
| Asunto: Financiamiento de corto plazo y aprobación de Bonos para el proyecto Villas de Sarchí. |                                      |                   |                   |                     |

**ACUERDO #1:****Considerando:**

- A. Que mediante oficio FVR-SGG-201-2001 del 05 de julio del 2001, la Fundación para la Vivienda Rural Costa Rica – Canadá (FVR) presentó solicitud de financiamiento al amparo del artículo 59 de la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda (SFNV), para desarrollar el proyecto de vivienda denominado Villas de Sarchí, ubicado en Santa Rosa de Sarchí, cantón de Valverde Vega, dando solución habitacional a 98 familias que viven en tugurios y en asentamientos en precario.
- B. Que el Gerente General presenta el correspondiente estudio técnico y avala la información del respectivo formulario BANHVI 3-99 suscrito por la Gerente General y un Ingeniero de la FVR, de conformidad con los requisitos establecidos por esta Junta Directiva mediante acuerdo número 2 de la sesión 28-2001 del 18 de abril del 2001.
- C. Que con base en lo anterior, el Gerente General recomienda aprobar la solicitud planteada por la FVR, por lo que esta Junta Directiva estima procedente acoger dicha recomendación y aprobar la ejecución del proyecto en los términos y condiciones citadas en la declaración jurada suscrita por la Gerente General de esa Entidad y haciendo una instancia a la Administración del BANHVI para que brinde el más adecuado y oportuno seguimiento a la ejecución del proyecto y a los recursos que para su desarrollo sean girados por este Banco.

**Por tanto**, se acoge la recomendación del Gerente General y se acuerda:

1. Otorgar a la Fundación para la Vivienda Rural Costa Rica – Canadá (FVR), al amparo del artículo 59 de la Ley del SFNV, financiamiento de corto plazo y la emisión de los Bonos solicitados para el desarrollo del proyecto denominado Villas de Sarchí, ubicado en Santa Rosa de Sarchí, cantón de Valverde Vega, siendo responsabilidad de esa Entidad, velar porque la urbanización y las viviendas sean construidas con las especificaciones técnicas y el nivel de acabados previstos en los presupuestos de obra elaborados por esa Institución y señalados en el Formulario BANHVI 3-99 y sus anexos.
2. Se autoriza al Gerente General para la firma del correspondiente contrato de Línea de Crédito con la FVR, de conformidad con los términos descritos en respectivo Formulario BANHVI 3-99 suscrito por la Gerente General de esa Fundación.

3. Las condiciones que regirán este financiamiento serán:
- 3.1. Financiamiento: En el corto plazo hasta ₡285.248.200,00 (doscientos ochenta y cinco millones, doscientos cuarenta y ocho mil colones exactos), correspondientes a los costos del terreno en verde (₡58.598.200,00), las obras de urbanización (₡50.250.000,20) y la construcción de 98 viviendas (₡176.400.000,00). En el largo plazo se autoriza la emisión de 98 Bonos Familiares de Vivienda de hasta ₡2.910.694,00 (dos millones novecientos diez mil seiscientos noventa y cuatro colones exactos) cada uno, de acuerdo con la información remitida por la Entidad y contenida en el respectivo Formulario BANHVI 3-99 firmado por la Gerente General de la FVR y se autoriza al Gerente General para incrementar el número de soluciones de este proyecto hasta un 15% adicional, siempre y cuando las características del proyecto lo permitan y bajo las mismas condiciones establecidas en el presente acuerdo.
  - 3.2. Tasa de interés igual a 0%.
  - 3.3. Plazo del contrato: 7 meses.
  - 3.4. Como requisito indispensable para el giro de los recursos, la Entidad Autorizada deberá suscribir el respectivo contrato de Línea de Crédito y presentar la garantía correspondiente.
  - 3.5. La forma de pago será mediante la presentación de los respectivos Bonos Familiares de Vivienda (BFV) individualizados y debidamente identificados, dentro del plazo del contrato. De cada BFV se aplicará el 100% para la cancelación de esta Línea de Crédito.
  - 3.6. El giro de estos recursos se hará conforme la disponibilidad de fondos destinados a los Programas del artículo 59 de la Ley del SFNV correspondientes al presente año, pudiéndose girar en un solo desembolso, y quedará sujeto a la firma del contrato de préstamo respectivo.

**Acuerdo Unánime y Firme.-**

-----

David López Pacheco  
Secretario Junta Directiva